

EIS

**TÉNGASE PRESENTE ESCRITO QUE INDICA Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-150-2020

Santiago, 24 de marzo de 2021.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, que Deroga Resoluciones que Indica y Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y Revoca Resolución que Indica; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de marzo de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) recibió una denuncia presentada por José

Miguel Zamora Calderón, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Fábrica de Alimentos”.

2. Que, con fecha 22 de abril de 2019, esta SMA recibió una denuncia presentada por Marcela Jofré Retamal, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos por “Fábrica de Alimentos”.

3. Que, con fecha 25 de febrero de 2020, esta SMA recibió una denuncia presentada por Uberlinda del Carmen Chávez Acevedo, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos por “Fábrica de Alimentos”.

4. Que, con fecha 05 de noviembre de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-150-2020, mediante la Formulación de Cargos en contra de Quinta S.A., titular de “Fábrica de Alimentos” (en adelante “el titular”), ubicado en Radal N°1028, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 20 de abril de 2018 y 31 de mayo de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53 dB(A) y 53 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.”*

5. Que, con fecha 04 de marzo de 2021, la Resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente a la titular, según consta en el Acta de notificación extendida al efecto.

6. Que, con fecha 17 de marzo de 2021, los denunciados individualizados en los considerandos primero y segundo de esta resolución, presentaron un escrito, mediante el cual solicitaron a esta SMA tener presente su desistimiento respecto las denuncias realizadas en contra de Quinta S.A., titular en cuya contra se inició el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-150-2020.

7. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880, regula la institución del desistimiento, señalando que todo interesado podrá desistirse de su solicitud, sin perjuicio de que éste sólo afecta aquellos que lo hubiesen formulado.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR NOTIFICADOS TÁCITAMENTE de la Res. Ex. N°1/ Rol D-150-2020, a los denunciados José Miguel Zamora Calderón y Marcela Rozana Jofré Retamal, con fecha 17 de marzo de 2021.

II. TÉNGASE PRESENTE, el escrito de desistimiento de las denuncias realizadas por José Miguel Zamora Calderón y Marcela Roxana Jofré Retamal, respecto del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a QUINTA S.A., domiciliado en Radal N°1028, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don José Miguel Zamora Calderón, doña Marcela Jofré Retamal y doña Uberlinda del Carmen Chávez Acevedo, domiciliados en calle Santo Domingo N°4961, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, calle Santo Domingo N°4961, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago y en calle Radal N°1026, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, respectivamente.

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Carta Certificada:

- Representante Legal de QUINTA S.A., domiciliado en Radal N° 1028, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.
- JOSÉ MIGUEL ZAMORA CALDERÓN, domiciliado en calle Santo Domingo N°4961, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.
- MARCELA JOFRÉ RETAMAL, domiciliada en calle Santo Domingo N°4961, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.
- UBERLINDA DEL CARMEN CHÁVEZ ACEVEDO, domiciliada en calle Radal N°1026, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-150-2020.